



# Resolución Directoral

N°2306-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 07 de abril de 2026

**VISTO**, el **MEMORANDO N° 1147-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D** de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia sin goce de haberes; y demás documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N 28044, Ley General de Educación, modificado por la Ley N 28302, que señala: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0195-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RRHH/BS** de fecha 07 de abril de 2026, se declara procedente la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** que presenta el administrado RUBÉN ARÉVALO ARÉVALO, identificado con DNI N° 01139648, docente nombrado de la I.E. N° 0603 del Centro Poblado 8 de julio, jurisdicción de la UGEL San Martín, por espacio de treinta (30) días, del 09 de abril al 08 de mayo de 2026, en función a su solicitud expuesta en el Expediente 008-2026814976.

El artículo 71 de la Ley de Reforma Magisterial señala que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, dicha licencia se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de remuneraciones; entre las licencias sin goce de remuneraciones, se encuentra la licencia por motivos particulares.

Que, ahora bien, mediante la Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU, del 26 de febrero de 2026, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva y de las





# Resolución Directoral

N°2306-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables.

Que, en cuanto a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la citada Norma Técnica establece lo siguiente: “5.20 Licencia por motivos particulares 5.20.1 El profesor nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (02) años continuos o discontinuos en un período de cinco (05) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el profesor nombrado antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el profesor nombrado a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente. 5.20.2 Para el caso del profesor que asume la representación del directorio o concejo de vigilancia del CAFAE-SE o Derrama Magisterial, esta licencia se le otorga hasta la culminación del periodo de representación. 5.20.3 **Condiciones:** i. Contar con más de un (01) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado. ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (02) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.20.1 de la norma técnica. iii. Conformidad del jefe inmediato. iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** al administrado RUBÉN ARÉVALO ARÉVALO, identificado con DNI N° 01139648, docente nombrado de la I.E. N° 0603 del Centro Poblado 8 de julio, jurisdicción de la UGEL San Martín, por espacio de treinta (30) días, del 09 de abril al 08 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.





# Resolución Directoral

N°2306-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

